



NOTA INFORMATIVA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LOS GRUPOS PROFESIONALES M2 TRABAJO SOCIAL, M2 CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE, M2 EDUCACIÓN SOCIAL Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, M1 DIRECCIÓN DE COCINA, M1 IMAGEN PARA EL DIAGNOSTICO Y MEDICINA NUCLEAR, M1 SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATIZADOS, M1 EDUCACIÓN INFANTIL, M1 SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMATICOS, E2 CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA, E2 COCINA Y GASTRONOMÍA, E2 CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA, E2 INSTALACIONES FRIGORIFICAS Y DE CLIMATIZACION, E2 MANTENIMIENTO GENERAL, E1 ACTIVIDADES DOMESTICAS Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS, E1 TRASLADO Y MOVILIZACION DE USUARIOS Y/O PACIENTES, DOCUMENTACION Y MATERIALES EN CENTROS SANITARIOS Y E1 ALOJAMIENTO Y LAVANDERÍA DEL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LOS GRUPOS PROFESIONALES M3, M2, M1, E2 Y E1 SUJETOS AL IV CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR, ENCOMENDANDO LA GESTIÓN DEL PROCESO A LA SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 21 DE JULIO DE 2023 (BOE DE 26 DE JULIO DE 2023).

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 21 de julio de 2023, de la Secretaría de estado de Función por la que se convoca proceso selectivo para ingreso por acceso libre y acceso por promoción interna como personal laboral fijo, en los grupos profesionales M3, M2, M1, E2 y E1 sujetos al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado en el Ministerio del Interior, encomendando la gestión del proceso a la Subsecretaría del Ministerio del Interior, el Tribunal al que se encarga su realización, con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, acuerda en su sesión ordinaria del 2 de abril de 2024:

PRIMERO: Hacer públicos los criterios de valoración, corrección y superación del segundo ejercicio del proceso selectivo del **Grupo Profesional M2**, especialidades Trabajo Social, Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y Educación Social y Ciencias de la Educación, acceso libre.

Según las bases de la convocatoria se calificará el ejercicio atendiendo a los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de expresión escrita, así como su forma de presentación o exposición.

En la valoración de los conocimientos se atenderá a:

- Exposición de todos los epígrafes del tema.
- Capacidad de síntesis y relación con otros temas del programa.
- Términos y expresiones utilizadas adecuadamente y con propiedad.

En relación a la calidad de la expresión escrita, se atenderá a la observancia de las reglas ortográficas.



Para superar el ejercicio será requisito necesario obtener en cada uno de los temas expuestos una valoración de 7,5 sobre 15, sin que pueda compensarse la valoración de unos temas con otros, en el caso de que la valoración de algún tema no alcance la valoración mínima.

La nota de cada persona opositora vendrá dada por la media aritmética obtenida de las calificaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal, una vez descontadas la puntuación más alta y la más baja de dichas calificaciones.

SEGUNDO: Hacer públicos los criterios de valoración, corrección y superación del segundo ejercicio del proceso selectivo del **Grupo Profesional E2, especialidad Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera, acceso libre.**

Según las bases de la convocatoria, consistirá en la realización de una prueba práctica en un simulador de conducción de automóvil, en escenarios reales de circulación por vías abiertas al tráfico en general, durante un tiempo máximo de 15 minutos. Esta prueba, de carácter eliminatorio, se calificará con un máximo de 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 para superar el ejercicio y no ser calificado con 0 en ninguna de las pruebas parciales de conducción.

Se realizará una evaluación similar a la de los examinadores de tráfico real teniendo en cuenta:

· Falta eliminatoria: comportamiento o incumplimiento de las normas que suponga un peligro para la integridad o seguridad propia o de los demás usuarios de la vía, así como, en general, el incumplimiento de las señales reguladoras de la circulación que esté tipificado como infracción grave o muy grave conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

· Falta deficiente: comportamiento o incumplimiento de las normas que obstaculice, impidiendo o dificultando notablemente la circulación de otros usuarios, la que afecte ostensiblemente a las distancias de seguridad, así como el incumplimiento de señales reguladoras de la circulación que no constituya falta eliminatoria.

· Falta leve: comportamiento o incumplimiento de normas reglamentarias cuando no constituya falta eliminatoria o deficiente, así como el manejo incorrecto de los mandos del vehículo, sin perjuicio de



que este hecho pueda ser valorado como falta de mayor gravedad, en función de las circunstancias concurrentes en cada caso.

Sobre los 50 puntos iniciales de que dispone el opositor se irán restando puntos ante las posibles infracciones que pueda cometer el examinado, durante la realización del ejercicio

La detracción de puntos se hará de acuerdo con la siguiente valoración

Falta leve: 2,6 puntos

Falta deficiente: 13 puntos

Falta eliminatoria: 26 puntos

Para considerarse APTO, debe terminar la prueba con un mínimo de 25 puntos

Se considera NO APTO cuando se cometa:

- Una o más faltas eliminatorias
- Dos o más faltas deficientes
- Una falta deficiente y cinco o más faltas leves
- Diez o más faltas leves

**La Presidenta Suplente del Tribunal
Marta Jiménez López**